

2. Que los mismos se encuentran en poder del Depositario don Manuel Ali-la Barrueco y podrán ser examinados por cuantos estén interesados en ello.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de subasta y durante una hora siguiente a la señalada para su iniciación, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4. Que abierta la primera licitación, se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta, y si no las hubieren, se abrirá un nuevo plazo de media hora para constituir nuevos depósitos para la segunda licitación que cubran el 20 por 100 de un nuevo tipo que será del 75 por 100 del fijado para la primera, en la cual igualmente se admitirán pujas que superen los dos tercios de dicho nuevo tipo.

5. Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos.

6. Que caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta, en la cual se admitirán proposiciones que superen un tercio del tipo fijado para la primera.

7. Que las cargas o gravámenes que pudieran existir sobre los bienes continuarán subsistentes a cargo de los rematantes.

8. Que los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, deberán darse por notificados con plena virtualidad legal por el presente anuncio.

Cartagena, 8 de abril de 1987.—El Recaudador, Pedro Juan León Tomasetti.

—
: Número 3590

RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE CARTAGENA

Edicto de subasta de bienes muebles

Pedro Juan León Tomasetti, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Cartagena.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio número 1.235 que

que se instruye por esta Zona contra el deudor que se cita, por débitos del concepto Seguridad Social por importe total de 22.121.283 pesetas, de principal, recargo de apremio y costas, se ha dictado con esta misma fecha la siguiente providencia:

Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, la subasta de los bienes muebles embargados al deudor Talleres Cazorla, S.L., en procedimiento de apremio seguido contra el mismo, procedase a su celebración el día 28 de mayo próximo a las diez horas, en los locales de esta Zona, sitos en calle Pallas, número 5-bajo, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del vigente Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción. Notifíquese esta Providencia al deudor y al Depositario, y anúnciese mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», fijarán en los tablones de anuncios de esta Zona, Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de esta población, así como en su caso en la prensa local para obtener mayor difusión.

En cumplimiento de la citada providencia se publica el presente edicto y se advierte a cuantos deseen licitar lo siguiente:

1. Que los bienes a enajenar se hallan distribuidos en los lotes siguientes:

Lote I: Tres tornos eléctricos, marca Vulcano-A. Sitges AL-NA; una máquina de escribir marca FACIT; una máquina copiadora eléctrica marca Olivetti Copia 1.000; una calculadora eléctrica Canon, P-1250-D; dos mesas de escritorio metálicas con tablero de formica; una mesa porta máquinas de escribir metálica marca Gacelle; un archivador metálico de 4 cajones; una mesita porta fotocopidora metálica; una estantería metálica de 5 lejas de 2 x 1,50 metros aproximadamente; dos sillones metálicos giratorios tapizados en skay negro; una cepilladora eléctrica sin marca; un taladro eléctrico de Candera sin marca; un puente grúa de 10 toneladas, con polipasto y varios motores eléctricos.

Tipo de subasta: 6.761.000 pesetas.

Lote II: Una furgoneta matrícula MU-9236-I, marca Ebro; un turismo furgoneta matrícula MU-3034-O, marca Renault. Tipo de subasta 425.000 pesetas.

2. Que los mismos se encuentran en poder del depositario don Pedro Hernández Jiménez y podrán ser examinados por cuantos estén interesados en ello.

3. Que todo licitador habrá de constituir durante una hora siguiente a la señalada para iniciación de la subasta, fianza al menos del 20 por 100 de los tipos fijados para los lotes por los que desee pujar, depósitos que se ingresarán en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de las fianzas origine la ineffectividad de la adjudicación.

4. Que abierta la primera licitación se ofrecerán los lotes por su orden y en forma sucesiva, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de los tipos respectivos, y si para alguno no existiesen postores se pasará al que siga. Cuando los lotes adjudicados no cubran el importe de los débitos, se abrirá una segunda licitación en la que se considerarán agregados constituyendo uno solo todos los lotes no enajenados en la primera, concediéndose un nuevo plazo de media hora para constituir nuevos depósitos que cubran el 20 por 100 del nuevo tipo que será del 75 por 100 de la suma de los señalados en la primera licitación, y una vez abierta, se admitirán igualmente proposiciones que superen los dos tercios.

5. Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación si se hacen efectivos los débitos o queda abierto su importe con los lotes adjudicados.

6. Que caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de subasta, en la que se admitirán proposiciones que superen un tercio del tipo fijado para la primera.

7. Que las cargas o gravámenes que pudieran existir sobre los bienes, continuarán subsistentes a cargo de los rematantes.

8. Que los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, deberán darse por notificados con plena virtualidad legal por el presente anuncio.

Cartagena, 8 de abril de 1987.—El Recaudador, Pedro Juan León Tomasetti.